



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA

CONTRATO No. 165 – DGSM – ESM 1015 – 2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	No. 027 – DGSM-ESM 1015 – 2018.
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTEs OFTÁLMICOS, LENTEs DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONSULTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD No 1015 Y ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.
CONTRATISTA:	ALDERSON GOMEZ LOAIZA CC. 7.574.079
IDENTIFICACION:	NIT. 900.262.818-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	TESORO OTTICA LTDA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CRA 9 No 19B – 21 (Valledupar), CEL. 3014626648 tesorootticaltda@hotmail.com
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 de diciembre de 2018

MY. MOISES DAVID GOMEZ ECHAVARRÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.637.538 de Itagüí (Antioquia), quien actúa como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** y en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, con NIT 830.039.670-5, por medio del presente escrito me permito comunicar a **ALDERSON GOMEZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.079 Expedida en Valledupar, en calidad de GERENTE de **TESORO OTTICA LTDA**, la aceptación de su oferta de fecha diez (10) de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiéndole que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, en los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. 027– DGSM – ESM 1015 – 2018**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el suministro de **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTEs OFTÁLMICOS, LENTEs DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONSULTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD No 1015 Y**



ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS. 2. Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. 027- DGSM-ESM 1015 – 2018**, **4.** Que al cierre de la misma se presentaron una (01) propuesta, por parte de las siguientes firmas FAMIVISION, OPTICA LINA PINTO y TESORO OTTICA LTDA, **5.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **6.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **ALDERSON GOMEZ LOAIZA**, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Pública. **7.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **ALDERSON GOMEZ LOAIZA**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$2.553.201,32.00)**, incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONSULTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD No 1015 Y ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Invitación Pública tal como se relacionara en la cláusula 3 del presente contrato.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$5.440.000.00)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

LENTE TERMINADO / CR 39				PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTA ECONOMICA TESORO OTTICA LTDA
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO			
		ESFERA	CILINDRO	ADICION	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



1	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 6,00 DPT			\$ 14.387,49	\$ 8.600,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT			\$ 14.387,49	\$ 8.600,00
2	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		\$ 34.000,00	\$ 8.600,00
		DE 0,00 A - 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		\$ 15.000,00	\$ 8.600,00
3	BIFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 3,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 17.549,93	\$ 10.500,00
TOTAL					\$ 95.324,91	\$ 44.900,00

LENTE TERMINADO / POLICARBONATO						
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO			PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTA ECONOMICA TESORO OTTICA LTDA
		ESFERA	CILINDRO	ADICION		
4	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 4,00 DPT			\$ 29.495,76	\$ 15.500,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT			\$ 29.495,76	\$ 15.500,00
5	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		\$ 45.166,36	\$ 27.100,00
		DE 0,00 A - 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		\$ 45.166,36	\$ 27.100,00
TOTAL					\$ 149.324,24	\$ 85.200,00

LENTE TALLADO / CR 39						
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO			PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTA ECONOMICA TESORO OTTICA LTDA
		ESFERA	CILINDRO	ADICION		
6	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT			\$ 26.153,39	\$ 15.700,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT			\$ 26.153,39	\$ 15.700,00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



7	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		\$ 31.304,95	\$ 18.800,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		\$ 31.304,95	\$ 18.800,00
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		\$ 31.304,95	\$ 18.800,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		\$ 31.304,95	\$ 18.800,00
8	BIFOCALES ESFERICOS	DE + 3,25 A + 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 30.000,00	\$ 18.000,00
		DE 0,00 A - 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 30.000,00	\$ 18.000,00
9	BIFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 30.000,00	\$ 18.000,00
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 30.000,00	\$ 18.000,00
10	PROGRESIVO ESFERICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 100.000,00	\$ 59.000,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 100.000,00	\$ 59.000,00
11	PROGRESIVO ESFEROCILINDRICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 109.544,51	\$ 65.700,00
		DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 109.544,51	\$ 65.700,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 109.544,51	\$ 65.700,00
		DE 0,00 A - 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 109.544,51	\$ 65.700,00
TOTAL					\$ 935.704,62	\$ 559.400,00

LENTE TALLADO / POLICARBONATO						
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO			PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTA ECONOMICA TESORO OTTICA LTDA
		ESFERA	CILINDRO	ADICION		
12	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT			\$ 75.066,64	\$ 45.000,00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015



		DE 0,00 A - 10,00 DPT			\$ 75.066,64	\$ 45.000,00
13	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		\$ 79.504,72	\$ 47.700,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		\$ 79.504,72	\$ 47.700,00
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		\$ 79.504,72	\$ 47.700,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		\$ 79.504,72	\$ 47.700,00
14	BIFOCALES ESFERICOS	DE + 3,25 A + 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 83.666,00	\$ 50.200,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 83.666,00	\$ 50.200,00
15	BIFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 83.666,00	\$ 50.200,00
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 83.666,00	\$ 50.200,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	\$ 83.666,00	\$ 50.200,00
16	PROGRESIVO ESFERICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 117.217,75	\$ 70.300,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 117.217,75	\$ 70.300,00
17	PROGRESIVO ESFEROCILINDRICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 126.609,64	\$ 76.000,00
		DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 126.609,64	\$ 76.000,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 126.609,64	\$ 76.000,00
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	\$ 126.609,64	\$ 76.000,00
TOTAL					\$ 1.627.356,22	\$ 976.400,00



OTROS						
No ITEM	DESCRIPC ION	CARACTERISTICAS	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR SIN IVA (BASE)	VALOR IVA 19%	PRECIO TOTAL OFERTA ECONOMICA TESORO OTTICA LTDA
18	MONTURA S	MONTURA METALICA COMPLETA ADULTO	\$ 38.794,33	\$ 16.807,00	\$ 3.193,33	\$ 20.000,33
		MONTURA METALICA COMPLETA NIÑO	\$ 36.055,51	\$ 16.807,00	\$ 3.193,33	\$ 20.000,33
		MONTURA PLASTICO COMPLETA ADULTO	\$ 52.915,03	\$ 16.807,00	\$ 3.193,33	\$ 20.000,33
		MONTURA PLASTICO COMPLETA NIÑO	\$ 45.552,17	\$ 16.807,00	\$ 3.193,33	\$ 20.000,33
19	LENTE S DE CONTACT O	RIGIDO GAS PERMEABLE (UNIDAD)	\$ 192.613,60	\$ 115.500,00		\$ 115.500,00
		BLANDO CONVENCIONAL (UNIDAD)	\$ 137.949,27	\$ 82.800,00		\$ 82.800,00
		BLANDO REEMPLAZO PROGRAMADO (CAJA X 6 UNIDADES)	\$ 174.783,63	\$ 105.000,00		\$ 105.000,00
		COSMOPROTESICO (UNIDAD)	\$ 289.974,14	\$ 174.000,00		\$ 174.000,00
20	PROTESIS OCULARE S	ACORDE A CADA CASO CLINICO	\$ 948.683,30	\$ 330.000,00		\$ 330.000,00
TOTAL			\$ 1.917.320,9 8			\$ 887.301,32

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM 1015, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM 1015 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, FOSYGA o los que hubiere lugar.



- 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM 1015, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el quince (15) de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015: se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.



- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a:

- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley e invitación pública.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
- Suministrar los servicios de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
- Disponer del personal especializado para la prestación de los servicios.
- Prestar los servicios de suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos y lentes de contacto) e insumos ópticos.
- El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
- Ejercer control sobre la calidad de los dispositivos e insumos de artículos para la salud visual, y del personal profesional, operativo y administrativo que prestará los servicios.
- Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- **EL CONTRATISTA** dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar 1018.
- Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**



y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM 1015, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, las siguientes garantías:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo
Calidad del servicio.	Equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo
salario y prestaciones sociales e indemnizaciones:	En cuantía equivalente al cinco (05 %) del valor del contrato la cual deberá encontrarse vigente por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá



aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. EL **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO**. EL **CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de



cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM 1015	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	CRA 9 No 19B – 21 (Valledupar), CEL. 3014626648
Correo: contratosesm1015@hotmail.com	tesorootticaltda@hotmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de: **CT CESAR DAVID MUÑOZ**



LIZACANO identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.853.091 en calidad de director del esm 1009 y/o quien haga sus veces.

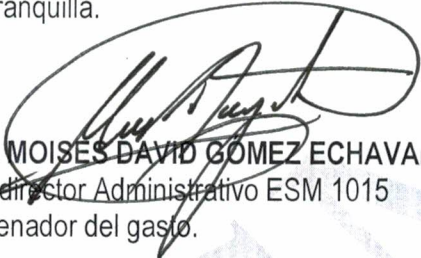
PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al **CDP No. 23918 del 23 DE FEBRERO DE 2018**, rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 de **ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO**, expedido por el Jefe de Presupuesto establecimiento de sanidad militar 1015.

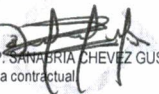
CLAUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

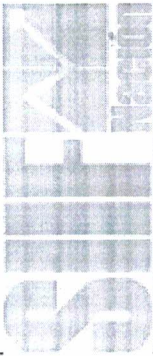
CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Se perfecciona el presente contrato a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2018, en la ciudad de Barranquilla.


MY. MOISES DAVID GOMEZ ECHAVARRÍA
Subdirector Administrativo ESM 1015
Ordenador del gasto.


Elaboró: Mario Pedrozo
Asesor jurídico


Aprobó: CP. SILVIA BARRIA CHEVEZ GUSTAVO
Jefe de área contractual



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHjoya
15-01-11-009

CLAUDIA MILENA JOYA CRUZ
DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA

Fecha y Hora Sistema:

2018-04-19-5:10 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23918 de fecha 2018-02-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	30418	Fecha Registro:	2018-04-19	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP Pesos
Valor Inicial:	6.000.000,00	Valor Total Operaciones:	6.000.000,00	Valor Actual:	6.000.000,00
				Saldo x Obligar:	6.000.000,00
				Tasa de Cambio:	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900262818	Razon Social:	TESORO OTTICA LTDA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	19748582951	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro
				Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	98637538	Nombre:	MOISES DAVID GOMEZ ECHAVARRIA	Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO DE LA
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	--

CAJA MENOR

Identificación:		Fecha de Registro:		Número:	165-DGSM-ESM1015-2018
				Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE
				Fecha:	2018-04-19

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA	A-2-0-4-4-4 ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO	Nación	10	CSF		6.000.000,00			
						6.000.000,00		6.000.000,00	6.000.000,00
					Total:				

Objeto: PARA AMPARAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA SALUD VISUAL E INSUMOS OPTICOS ESM 1009 VIGENCIA 2018

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2018-12-31	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)